

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 30 de mayo de 1941 por la que se autoriza al Ministro de Trabajo para designar los Vocales de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

El Real Decreto de 6 de mayo de 1927, convalidado por la Ley de 9 de septiembre de 1931, aprobó el Reglamento orgánico de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, por el que se estableció la colegiación obligatoria de todos los propietarios de fincas urbanas, agrupados en Corporaciones de carácter territorial, para la defensa de sus legítimos intereses y el encauce de sus relaciones con el Poder público, muy importantes en este sector de la economía nacional.

En el proceso de reajuste de todas las actividades de la vida nacional a las características del Nuevo Estado, no podría faltar el de la propiedad urbana, y ya por Orden de 4 de febrero de 1937 se suspendió la renovación trienal de las Cámaras hasta la total liberación del territorio nacional, designándose los Vocales de las mismas por las autoridades gubernativas o las militares, en los territorios que sucesivamente se iban liberando.

Posteriormente, por Orden de 2 de octubre de 1939, se nombró una Comisión, ampliada por Orden de 13 de febrero de 1940, para el estudio de la reforma de la legislación vigente sobre Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana. Esta Comisión ha terminado su cometido, redactando un anteproyecto de reforma de estas Corporaciones en el sentido de ajustar mejor su encuadramiento en el Nuevo Estado, suprimiendo de su organización todas aquellas normas electorales y democráticas que pugnaban con las ideas de autoridad, unidad de mando y responsabilidad, base de la nueva vida española, y fijando las reglas necesarias para la integración de la propiedad urbana en la Organización nacional-sindicalista.

Por otra parte, el funcionamiento de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y de su Junta consultiva, se resiente de los efectos inherentes al régimen de elección de sus Vocales, y en muchas de ellas existen

vacantes y es conveniente, para su buena marcha, completar y reformar sus cuadros directivos, sin perjuicio de la reforma fundamental que en su día se haga del régimen corporativo de la propiedad urbana.

Por tales razones,

Dispongo:

Artículo primero. Las Juntas de Gobierno de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana se renovarán con sujeción a las siguientes normas:

a) Los Presidentes de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana serán designados por Orden del excelentísimo señor Ministro de Trabajo, de entre los propuestos en terna debidamente informada por el Gobernador Civil de la provincia, integrada por las personas elegidas por la Central Nacional Sindicalista.

b) El Gobernador Civil de la provincia designará los Vocales de la Cámara a propuesta del Presidente de la misma, de entre los propietarios urbanos colegiados.

c) El Consejo de Ministros, a propuesta del de Trabajo, designará el Presidente de la Junta consultiva, y éste propondrá a aquél los Vocales de dicho Organismo, previo informe, en ambos casos, de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Art. 2.º Todos los Vocales designados en virtud del artículo anterior deberán reunir las condiciones de moralidad pública, adhesión al Régimen y competencia indispensable para el ejercicio del cargo.

Art. 3.º A partir de la fecha de la publicación de esta Ley en el Boletín Oficial del Estado, cesarán en sus cargos todos los Vocales de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y de sus Juntas consultivas, continuando interinamente en sus puestos hasta que se hagan los nombramientos en la forma que se determina en los artículos anteriores.

Art. 4.º Queda derogada la Ley de 9 de septiembre de 1931, en cuanto concede tal carácter al Reglamento aprobado por Real Decreto de 6 de mayo de 1927, así como cualquiera otra disposición en lo que se oponga a la presente Ley.

Art. 5.º Se faculta al Ministro de Trabajo para que dicte las disposiciones necesarias en ejecución de la presente Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a 30 de mayo de 1941.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 8 de junio.)

(G. C.—2.042)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 6 de junio de 1941 por la que se revisa la de 29 de mayo último (Boletín Oficial del Estado de 2 del actual) convocando concurso para provisión de vacantes de Instructoras Sanitarias.

Habiéndose padecido error material en la publicación de la relación de plazas vacantes objeto del concurso de provisión ordinaria entre Instructoras de Sanidad, convocado por Orden de 28 de mayo último (Boletín Oficial de 2 del actual), se hace público, para el debido conocimiento de las interesadas, que dicha relación debe entenderse aumentada con una plaza vacante en el Servicio Provincial de Higiene Infantil de Cuenca.

Madrid, 6 de junio de 1941.—

P. D., A. Iturmendi.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 8 de junio.)

(G. C.—2.043)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 29 de mayo de 1941 sobre requisitos para interponer recursos en casos de accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: La Orden de 27 de noviembre de 1934 señala un plazo de quince días para que la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo, como gestora del Fondo de Garantía, determine el capital a constituir en las sentencias condenatorias en reclamaciones sobre accidentes del trabajo en los que resultare muerte o incapacidad permanente del obrero, siendo requisito indispensable para interponer el recurso la consignación del capital para el percibo de la renta señalada en la sentencia que, de con-

formidad con lo dispuesto en el Decreto de 13 de octubre de 1938, es ejecutoria, sin perjuicio del resultado del recurso. Para realizar las necesarias operaciones es indispensable la certificación de nacimiento del beneficiario, y como es frecuente el caso de que dicha Caja Nacional tenga que reclamarla, con el consiguiente retraso y transcurso del plazo de los quince días, ocasionando, a veces, el irreparable perjuicio a los recurrentes de que sea declarado caducado el recurso por incumplimiento del requisito de la consignación del capital, omisión imputable a los propios demandantes, sino por dolo, al menos por negligencia.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Que a las demandas que se formulen ante las Magistraturas del Trabajo sobre accidentes en los que resultaren incapacidades permanentes o muerte, se acompañará la certificación del Registro Civil de nacimiento del o de los beneficiarios.

La omisión por los demandantes de este requisito se subsanará por los Magistrados de Trabajo acordando su aportación, de oficio, a los autos, adoptando las medidas necesarias para que dicho documento sea remitido, con la copia de la sentencia, a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Jurisdicción del Trabajo.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 8 de junio.)

(G. C.—2.046)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de Trabajo de Madrid

Habiéndose padecido error en el texto del acuerdo de 3 de junio de 1941 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 18), en lo que se refiere a salarios para peonaje en general y obras públicas en Alcalá de Henares

y Aranjuez, a continuación se publica debidamente rectificado:

Alcalá de Henares y Aranjuez

Obreros en alquitranado, 10 pesetas.

Obreros en martillos perforadores, 9 pesetas.

Obreros en máquinas hormigoneras, 9 pesetas.

Obreros en desmonte de tierras por banqueo, pozas y minas, 11,50 pesetas.

Peones, 9,50 pesetas.

Madrid, 18 de junio de 1941.—El Delegado Regional de Trabajo, Enrique Pérez-Hernández.

(G. C.—2.126)

4.ª DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL

Expedido el libramiento por la Ordenación de Pagos para el abono de la finca expropiada Cuartel de la Cabeza, en el término municipal de Gascones, para su repoblación, y hecho efectivo por el Habilitado don Manuel Martínez, de la 4.ª División Hidrológico-Forestal, he tenido a bien señalar para que se verifique dicho pago el día 31 de julio del corriente, a las once de la mañana, en la Casa forestal de Las Gariñas (Buitrago).

Y así he dispuesto se publique para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Madrid, 24 de junio de 1941.—El Gobernador Civil, Manuel Mora.

(G. C.—2.131) (O.—2.268)

4.ª DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL

Expedido el libramiento por la Ordenación de Pagos para el abono de la finca expropiada Cuartel de la Berrocosa, en el término municipal de Gascones, para su repoblación, y hecho efectivo por el Habilitado don Manuel Martínez, de la 4.ª División Hidrológico-Forestal, he tenido a bien señalar para que se verifique dicho pago el día 31 de julio del corriente, a las once de la mañana, en la Casa forestal de Las Gariñas (Buitrago).

Y así he dispuesto se publique para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Madrid, 24 de junio de 1941.—El Gobernador Civil, Manuel Mora.

(G. C.—2.132) (O.—2.267)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

INSPECCION DE CIRCULACION Y TRANSPORTES POR CARRETERA

ANUNCIO

Titulares de las líneas de transportes de viajeros por carretera de la clase B, tolerados, romerías, ferias, fiestas, mercados y servicios de la clase C, entidades y particulares

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 18 de abril de 1941, de acuerdo con lo establecido en la base octava de la Ley de 24 de enero del mismo año, la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera ha dispuesto conceder un plazo de quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que todos los titulares de líneas o servicios de transportes de viajeros por

carretera, distintas de las concesiones exclusivas, clase A, presenten en las Jefaturas de Obras Públicas declaración jurada con arreglo al modelo que se les facilitará en las mismas, que servirá de base al estudio ordenado por dichas disposiciones.

Asimismo podrán concurrir en el mencionado plazo a la información pública que durante la misma queda abierta, todas las entidades o particulares, los que podrán presentar ante esta Jefatura de Obras Públicas, y separadamente para cada servicio, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la conveniencia de mantener, suprimir, ampliar o sustituir los actuales servicios.

Los titulares de líneas que sólo afecten a una provincia y los de autorizaciones clase C, presentarán dicha declaración en aquella a que corresponda el servicio.

Los titulares de líneas interprovinciales presentarán la declaración jurada en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda el extremo de la línea que tenga menor número de habitantes, adjuntando tantas copias de la declaración jurada como provincias cruce aquélla. En todo caso se presentarán con las declaraciones tantas hojas anejas como itinerarios parciales e hijuelas, dentro de la línea principal, esté autorizado a explotar el titular.

Los titulares de los servicios abonarán, con arreglo a la Instrucción vigente y Orden ministerial de 27 de mayo de 1941, los derechos correspondientes a las operaciones cuya práctica se encomienda a los servicios de Obras Públicas.

Madrid, 20 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(O.—2.264)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

INSPECCION DE CIRCULACION Y TRANSPORTES POR CARRETERA

ANUNCIO

Concesionarios de líneas de viajeros de la clase A

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 18 de abril de 1941, de acuerdo con lo establecido en la base octava de la Ley de 24 de enero de 1941, la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, ha dispuesto dar un plazo de quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que todos los concesionarios de líneas de transporte de viajeros, de la clase A, presenten en las Jefaturas de Obras Públicas declaración jurada, con arreglo al modelo que se les facilitará en las mismas y que servirá de base a la revisión ordenada por dichas disposiciones, entendiéndose que los que no lo hagan en el plazo señalado renuncian a toda reclamación contra las resoluciones que puedan recaer.

Los concesionarios de líneas que sólo afecten a una provincia presentarán dicha declaración en aquella a que corresponda el servicio.

Los concesionarios de líneas interprovinciales presentarán la declaración jurada en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda el extremo de la línea que tenga menor número de habitantes, ad-

juntando tantas copias de la declaración como provincias cruce aquélla.

En todo caso, se presentarán con las declaraciones tantas hojas anejas como itinerarios parciales dentro de la línea principal e hijuelas esté autorizado a explotar el concesionario.

Los concesionarios abonarán, con arreglo a la Instrucción vigente, los derechos correspondientes a las operaciones cuya práctica se encomienda a los Servicios de Obras Públicas.

Madrid, 20 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(O.—2.265)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MADRID

ANUNCIO

Por orden de la Dirección General de Correos se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Collado-Villalba de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por término de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo del alquiler exceda de dos mil doscientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán, durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Estafeta de Correos, y el último día, hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.—El Administrador principal, J. de Juan (rubricado).

(G. C.—2.133) (O.—2.266)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Vicente Souto Peña, como adquirente del crédito cedido por don José Camacho Ruiz, contra doña Adelaida Ridocci Jareño, casada con don Gonzalo Valero Martín, para la efectividad de un préstamo hipotecario de treinta mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Una casa en Madrid y su calle de las Huertas, número cuarenta y siete, hoy cuarenta y nueve, con vuelta a la Costanilla de las Trinitarias, en la que le corresponde el número tres, ignorándose el número de la manzana, barrio de Cervantes, distrito del Congreso, zona del Interior, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía, con superficie de setenta y nueve metros dieciséis decímetros cuadrados, o mil diecinueve pies cincuenta y ocho centésimas, lindante: por su frente, con la calle de las Huertas; por la izquierda, entrando, con la Costanilla de las Trinitarias; por la espalda, con la casa número uno de la misma Costanilla, y por la derecha, con el número cuarenta y nueve, hoy cincuenta y uno, de la calle de las Huertas, desconociéndose quiénes sean los propietarios de

las expresadas fincas colindantes. Consta de vaciado de sótanos, planta baja, principal, segunda y tercera, boardillas trastras y una azotea.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que sale sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la cantidad de ciento cincuenta y siete mil quinientas pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

Pedro Pérez Alonso

(Firmado.)

(A.—1-1.979)

GETAFE

EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar de don Sebastián Alameda Alvarez, ocurrida en Moraleja de Enmedio, pueblo de su naturaleza, en estado de soltero, sin ascendientes ni descendientes, hijo de Isidoro y Lucía, y que los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia son sus sobrinos Isidoro y Presentación Alameda Sánchez, como hijos de Epifanio Alameda Alvarez, hermano fallecido también, y de doble vínculo, del causante, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Getafe, dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet

El Juez de primera instancia,

Antonio Córdova

(A.—1-1.981)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número seis, de esta capital, por el Procurador don Ruperto Aicúa, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Juan García López, hoy contra don Sebastián Moncín Pallarés, sobre secuestro, por providencia de esta fecha se ha acordado que, mediante ignorarse el domicilio de don Jesús Moncín, como hijo habido del primer matrimonio contraído por el demandado don Sebastián Moncín Pallarés, y de los demás posibles herederos desconocidos que pudiera tener dicho señor, por haber fallecido éste, se les notifique

a todos ellos que se ha señalado el día treinta y uno de julio próximo, a las once de su mañana, la celebración, doble y simultáneamente, de la subasta, que ha de celebrarse en este Juzgado de primera instancia número seis, de Madrid, y en el de igual clase de Egea de los Caballeros, a fin de que pueda obtener la suspensión de tal subasta, previo el pago de su débito; siendo las fincas objeto de la hipoteca y de su subasta, las que radican en Tauste, llamadas: Un campo en la Partida del Regañal, y otro, en la misma partida, llamado de Leoni.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en el de la de Zaragoza, y fijación en el sitio público de costumbre del Juzgado de primera instancia de Egea de los Caballeros, se pone la presente en Madrid, a trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. S.
(Firmado.)
(A.—1-1.977)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador de estos Tribunales don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Josefa Bofill Regidor, hoy sus herederos o causahabientes, sobre revisión de pagos, en los cuales se han dictado las siguientes:

Providencia

Juez, señor De Arín. — Madrid, doce de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El anterior escrito,

con la certificación que se acompaña, únase a los autos de su razón, y proveyendo al escrito de esta parte de ocho de junio último, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a la demandada, doña Josefa Bofill Regidor, a la que se emplazará con notificación de este proveído y entrega de las copias simples de la demanda y documentos presentados, para que, en el improrrogable término de doce días, que por razón de distancia se la conceden, comparezca en los autos y la conteste, personándose en forma.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Arín.—Ante mí, P. S., Santos Soto Simarro.

Providencia

Juez, señor De Arín.—Madrid, diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El anterior escrito, con la certificación que se acompaña, únase a los autos de su razón, y como se pide, proveyendo al escrito de veintiséis de septiembre del año último, habiendo fallecido la demandada, doña Josefa Bofill Regidor, entiéndase la sustanciación de la demanda con sus herederos o causahabientes, entre los que se encuentran dos hijas llamadas doña Dolores y doña Teresa, y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de éstas, hágaseles el emplazamiento acordado en providencia de doce de septiembre del año último, por medio de edictos, que se fijarán en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre y se insertarán, además, en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, cuyos edictos serán comprensivos de los requisitos legales y de la providencia referida de doce de septiembre del año último.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Arín.

Ante mí, P. S., Santos Soto Simarro (rubricados).

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de los herederos o causahabientes de doña Josefa Bofill Regidor, se les hace la notificación y emplazamiento acordados por medio del presente, y que las copias simples de la demanda y documentos presentados se encuentran en poder del actuario que refrenda, expidiendo el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. S.
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
F. de Arín

(A.—1-1.980)

CHINCHON

EDICTO

Por el presente edicto se hace saber: Que en el Juzgado de primera instancia de Chinchón, y a instancia de don Prudencio Delgado González, vecino de Colmenar de Oreja, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su tío carnal don Juan Francisco González Rodríguez, hijo de don Carlos y doña Benita, natural de dicha ciudad, que falleció en la misma el día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta, en estado de soltero, sin otorgar disposición alguna testamentaria ni dejar descendientes ni ascendientes; que reclaman su herencia sus dos sobrinos carnales, el referido don Prudencio, conocido por Ciriaco, y doña Felipa Delgado González, conocida por Juana, hijos de una hermana de doble vínculo de dicho causante, llamada doña Inés, que le premurió, y se llama a los que se crean

con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Chinchón, diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. H.,
Eduardo Pimentel

Juan Díaz

(A.—1-1.978)

REQUISITORIAS

JUZGADO NUMERO 2

Codina La Casa (Arturo), natural de Madrid, hijo de Manuel y de Luisa, de dieciséis años, y Moreno (Carlos), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados ambos en la calle de Velázquez, números 55, cuarto, y 61, respectivamente, comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del señor Yáñez, para ampliarles su declaración en causa por abusos deshonestos, instruida por dicho Juzgado con el número 378, de 1937; apercibidos que de no verificarlo incurrirán en multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 20 de mayo de 1941.—El Secretario, P. S. (firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción, Juan A. Pacheco.

(B.—5-413)

CHINCHON

Doroteo y Agustín Julián González, cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliados últimamente en las Ventas del Espíritu Santo (Madrid), comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para recibirles declaración en causa por hurto contra Santiago Díaz Benito, instruida por dicho Juzgado con el número 23, de 1941; bajo apercibimiento de que

pesetas, y Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes (concepto 269), 1.393 pesetas, y (concepto 270), 3.018,27 pesetas.

828. Estimar instancia de doña Aurea del Val, descargando la tercera, 9.ª, clasificándola en 3.ª, 10; de don Rafael Blasco Santacruz, clasificándole en 3.ª, 9.ª, descargando la 1.ª, 11; de don Angel Diaz Moreno, clasificándole en 1.ª, 12, S., descargando la 1.ª, 11, S., número 11.325; de don Julián Teresa Zamorano, clasificándole en primera, 15, descargando la 1.ª, 12. Todas ellas con la penalidad correspondiente al quinto período de descubierta.

829. Estimar instancia de don Pablo de Aldecoa Jiménez, descargando la 1.ª, 7.ª, y clasificándole, para 1940, en 1.ª, 8.ª; de doña Felisa Blasco, descargando la 3.ª, 7.ª, de doña Dolores Blasco Fernández; de don Tomás Brun López Ruiz, descargando la 1.ª, 9.ª, S., de don Luis Brun; de don Francisco Bueno Martínez, descargando la primera, 11, de 1939, y manteniendo esta misma clasificación para 1940; de doña Araceli Sáenz Flores, descargando la 3.ª, 7.ª, para 1939, conservando esta misma clasificación para 1940; de don Luis Soler Legaz, descargando la cédula de Victoria, 4, de 1.ª, 10, número 574.300; de don Antonio Tortajada López, descargando la cédula de 3.ª, 8.ª, de Maudés, número 1; de doña Teresa Sebastián Claramunt, descargando la 3.ª, 5.ª, que se le pide en 1939, clasificándole en 1940, en la 3.ª, 7.ª, ya tirada por Administración, por Almagro, 10, tercero izquierda. Todas ellas sin penalidad.

830. Estimar instancia de don Luis Sáez de Ibarra y Sáez de Urbain, descargando, sólo de 1939, la cédula número 1.052.733, con devolución de la diferencia de la 1.ª, 8.ª, S., con la admitida en canje de 1.ª, 9.ª, S., de Vizcaya, y multa satisfecha, manteniendo la misma clasificación para 1940, de 1.ª, 8.ª, S.; de don José Soria Gil, clasificándole en 1.ª, 15, con devolución del exceso cobrado y canje de la obtenida, número 320.999, de 1.ª, 9.ª.

831. Desestimar instancias de don Juan Berja Ramos y don Julián Ortega, manteniendo la 3.ª, 9.ª y 3.ª, 13, admitiéndoles en canje las obtenidas para 1939, y sostener, para 1940, la 3.ª, 13, y 3.ª, 11, respectivamente; de don Cipriano Salvador Menéndez López, manteniendo la clasificación de 1.ª, 12, para 1939, pudiendo hacer por comparecencia la rectificación por 1940; de don Jesús José Ramos Rodrí-

811. Declarar de abono, a favor de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, con cargo a la consignación «Obligaciones impuestas por las leyes», capítulo IX, artículo 3.º, la cantidad de 30.000 pesetas, correspondientes al fenecido año 1940, importe de la póliza 35.371, concerniente a todo el personal asegurado de accidentes de trabajo de esta Diputación.

812. Aprobar las cuentas de administración de las casas de alquiler de la Beneficencia provincial, correspondientes a los tres últimos trimestres del año 1939 y a todo el año de 1940, rendidas por la Depositaria de Fondos provinciales, de las que resulta un saldo deudor para esta Beneficencia de 9.313,26 pesetas, y otro, cargado en cuenta de coparticipes en el usufructo de los inmuebles, de 5.349,57 pesetas, resultando un saldo total en contra de 14.662,83 pesetas; debiendo pasar a la Sección de Hacienda, con objeto de que se habilite el crédito oportuno para que sea librado este importe a la Depositaria de Fondos provinciales, por quien ha sido suplido, del que se espera pueda reintegrarse con los beneficios que produzca la explotación de las casas en sucesivos períodos.

813. Autorizar a la Dirección del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, para que, con intervención de la Visita, adquiera por gestión directa 100 mantas de lana, cuyo importe de 5.000 pesetas se abonará con cargo al concepto 270 del vigente Presupuesto de Gastos, siempre que se reduzca en esta cantidad el crédito aprobado en 12 del corriente con cargo al mismo concepto, en vista de su urgencia.

814. Aceptar el cargo y sostenimiento, en el Sanatorio Psiquiátrico de San José, de Ciempozuelos, del enfermo mental Francisco de Asís Campistró Cáceres, por haberse demostrado documentalmente que concurren en él las circunstancias exigidas por el artículo 127 del Estatuto Provincial.

815. Aprobar cuentas que remite la Colonia Sanatorio de San Francisco de Borja, para Leprosos, de Fontilles (Alicante), por estancias causadas por tres enfermos sostenidos con cargo a fondos de esta Corporación, y cuyo importe de 315 pesetas se abonará con cargo al concepto 209, artículo 3.º, capítulo VIII, del vigente Presupuesto de Gastos.

si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Chinchón, 6 de mayo de 1941.—El Secretario (firmado).—El Juez de instrucción accidental, Juan Díaz.

(G. C.—1.506) (B.—5.411)

SAGUNTO

Don Simón Estada García, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción, por delegación, Por el presente se hace saber: Que habiendo sido capturados los procesados declarados rebeldes, Manuel Abellán Navarro, de diecinueve años, hijo de Juan y de Gabriela, y José Rodríguez Valencia, de diecinueve años, hijo de Rafael, naturales y vecinos de Madrid, se deja sin efecto la busca y captura de los mismos, interesada por requisitoria fecha 3 de noviembre último y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid en 3 de diciembre de 1940, por lo que afecta al sumario número 113, de 1940, sobre robo.

Dado en Sagunto, a 6 de mayo de 1941.—El Secretario, P. H. (firmado).—Simón Estada García.

(G. C.—1.537) (B.—5.447)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta localidad y su partido, en el sumario que se tramita en el mismo bajo el número 109, del año 1941, por hurto de vigas de hierro, se ha acordado citar por medio del presente a doña Eva San Román, dueña del hotel sito en la carretera de La Coruña, en el kilómetro 8,800, y cuyo paradero se ignora, para que en término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en indicado sumario

y otras diligencias, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente en San Lorenzo del Escorial, a 30 de mayo de 1941. El Secretario (firmado).

(G. C.—1.823) (B.—5.731)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO NUMERO 27

Antonio Bastida, portero que fué de la casa número 14 de la calle de Amor de Dios, residiendo actualmente en Beniaján, comparecerá ante el Juzgado Militar número 27, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, segundo, en el plazo de setenta y dos horas, a fin de recibirle declaración en el sumario núm. 7.721, que se le instruye, advirtiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho, declarándole rebelde.—(Firmado.)

(B.—6.030)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 3

El Juez militar eventual núm. 3 (Ramón y Cajal, núm. 5), por el presente cita a comparecencia, en el plazo de cinco días, a partir de su publicación, a Josefina Pérez Puértolas, que tuvo domicilios en Madrid, en Claudio Coello, 50, y General Mola, número 11.—(Firmado.)

(B.—6.014)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 9

Se cita por el presente a José Marcos Marinas, Primitivo Moreno, N. Caramazana y Valentín Cuéllar, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que, en el término de cinco días,

comparezcan ante el Juzgado Eventual núm. 9, Ramón y Cajal, 5, a fin de practicar diligencias acordadas en el S. U. núm. 21.961, previniéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1941.—El Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—6.015)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 24

Alvarez Ullan (Emilio), empleado del Ministerio de Agricultura, preparador químico del mismo, jefe de dicho servicio durante el dominio marxista y jefe de la checa de la calle de Segovia, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juez instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 24, de esta Plaza, sito en Piamonte, núm. 2, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, a 20 de junio de 1941.—El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel Juez militar, Ignacio Cebo llino.

(B.—6.016)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 24

Baños (Rosario), Maestra cursillista del Grupo Escolar María Guerrero, con domicilio en el Grupo Escolar Eugenio Salazar, núm. 9, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juez instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 24, de esta Plaza, sito en Piamonte, número 2, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarada rebelde.

Madrid, 19 de junio de 1941.—El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel Juez militar, Ignacio Cebo llino.

(B.—6.018)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 24

Balaguer Securun (Luis), auxiliar de la Delegación del Trabajo de la Organización y Acción Sindical, de treinta y un años de edad, comandante que fué de la división Lister, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juez instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 24, de esta Plaza, sito en Piamonte, número 2, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, 20 de junio de 1941.—El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel Juez militar, Ignacio Cebo llino.

(B.—6.017)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 26

En el plazo improrrogable de quince días, comparecerá en el Juzgado Militar Eventual núm. 26, de esta plaza, sito en el paseo del Prado, número 6, Antonio Alvarez Blanco, alias «el Rato», natural de Requejo de Sañabria (Zamora) y domiciliado durante la época roja en la calle de Núñez de Balboa, núm. 82.

Madrid, 13 de junio de 1941.—El Coronel Juez (firmado).

(G. C.—2.023) (B.—5.894)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 52.329, a nombre de doña Dolores Gutiérrez Peña, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 23 de junio de 1941.—Por el Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1-1.982)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

816. Acceder a la petición formulada por don Justo Munguía Alonso, de que su hermana, Natividad Munguía Alonso, enferma mental internada en Ciempozuelos, sea sostenida con cargo a fondos de esta Corporación, por haber demostrado documentalmente que la citada enferma ha adquirido residencia legal en esta capital.

817. Quedar enterada de que, por la Dirección del Hospital Provincial, se ha procedido, previa oportuna autorización, a la venta de la chatarra acumulada en el Establecimiento, por un importe de pesetas 9.052,19, que deberán ser ingresadas en la Depositaria de Fondos provinciales.

818. Conceder el ingreso en el Colegio de San Fernando, cuando por turno les corresponda, por reunir las condiciones reglamentarias, a los niños Isidoro y Pablo Largo Martín, Francisco y Narciso Martín Córdoba, y Enrique Fernández Holgado, con los números 927, 928, 933, 934 y 936, respectivamente, del turno ordinario.

819. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, cuando por turno les corresponda, por reunir las condiciones reglamentarias, a las niñas Enriqueta y Dolores San Román García, Encarnación Barrera Moruve, Blanca y Francisca Sierra Martínez, con los números 2.125, 2.126, 2.129, 2.130 y 2.131, respectivamente, del turno ordinario.

820. Conceder el ingreso en el Colegio de San Fernando, por el turno de urgencia, al niño Francisco Cámara Doñoro, número 1.162, por reunir las condiciones para ello indicadas y sujetarse a los acuerdos de la Comisión Gestora de 4 de agosto de 1939 y 5 de octubre y 30 de diciembre de 1940.

821. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, por el turno de urgencia, a las niñas María Fernández Ramírez, Natividad Pérez Sevillano y Lorenza Parcet Rodríguez, por reunir las condiciones para ello indicadas y sujetarse a los acuerdos de la Comisión Gestora de 4 de agosto de 1939, 5 de octubre y 30 de diciembre de 1940.

822. Acceder a lo solicitado por doña Consolación López Córdoba, Pablo Díaz Rodríguez, Julián Ibarzábal Echevarría y Tomás Cobo Crespo, concediéndoles el ingreso, cuando por turno les corresponda, en la Residencia provincial de San Isidro Labrador, por

justificar, con la documentación que a sus solicitudes acompañan, que reúnen las condiciones reglamentarias.

823. Acceder a lo interesado por la ex alumna del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes María Manzani Prieto, concediéndole el premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional que le correspondió durante su permanencia en el Colegio, y en razón de haber contraído matrimonio.

824. Acceder a lo solicitado por la ex alumna del Colegio de las Mercedes Felisa Segoviano Cabrero, entregándole la cartilla del Monte de Piedad que le fué abierta durante su permanencia en el Colegio, por haber alcanzado la mayoría de edad.

825. Acceder a lo solicitado por la ex alumna del Colegio de la Paz Pilar Cuenca García, concediéndole el premio de 275 pesetas de la fundación «Medel», y uno de 250 pesetas de los acordados por esta Corporación para las colegialas que sean las primeras en tomar estado durante el año, por haber contraído matrimonio.

826. Acceder a lo solicitado por doña Francisca Jiménez Ramos, concediéndole la necesaria autorización para adoptar a la niña María de la Vega García, 95-2-3.417, del Colegio de la Paz, sujetándose a lo que determinan los artículos 173 al 179 del Código Civil, con la advertencia de que deberá remitir a la Dirección del Establecimiento copia certificada de la inscripción hecha en el Registro Civil correspondiente.

827. Quedar enterada y conforme con el decreto del Excelentísimo señor Presidente de esta Corporación, de 21 del actual, por el que acordó la adquisición urgente, y en condiciones de precio muy ventajosas, de 3.500 metros de tela blanca, 750 metros de tela de colchón, 500 metros de tela crepé y 1.000 de tela vichy, facilitados por el Departamento del Ajuar de Auxilio Social, con destino a los Establecimientos de esta Beneficencia y por un importe de 22.700,12 pesetas, declarándose de abono este suministro en la siguiente forma: Casa provincial de Maternidad (concepto 153), 1.778,09 pesetas; Instituto provincial de Puericultura (concepto 174), 2.959,50 pesetas, y (concepto 178), 1.393 pesetas; Hospital Provincial (concepto 208), 2.052,62 pesetas; Hospital de San Juan de Dios (concepto 229); 3.226,94 pesetas; Colegio de San Fernando (concepto 249), 4.878,70